



Código de **CONDUCTA Y** Ética Empresarial

SG-GLEG-SLEG-POLI-005.Rev.0



Código de Conducta y Ética Empresarial

SG-GLEG-SLEG-POLI-005.Rev.0



Los principios, valores y conductas contenidos en el presente Código de Conducta y Ética Empresarial, constituyen una guía de comportamiento para todos los trabajadores y miembros del consejo de Propietarios de Sierra Gorda SCM, como así también para sus proveedores, empresas contratistas y entidades beneficiarias.

Contactos claves

MIGUEL BAEZA

Vicepresidente de Asuntos Legales, Corporativos & Sustentabilidad

ALEJANDRO MONTT

Gerente Legal

ROCÍO AMARILLA-PÁEZ

Subgerente Legal

KRZYSZTOF MICEK

Gerente de Auditoría Interna

Información de control de documento

Versión: 0

ID: SG-GLEG-SLEG-POLI-005.Rev.0

Fecha publicación: 29 noviembre 2019

Preparada por	Revisada por	Aprobada por
<p>ROCÍO AMARILLA-PÁEZ <i>Subgerente Legal</i></p>	<p>ALEJANDRO MONTT <i>Gerente Legal</i></p> <p>KRZYSZTOF MICEK <i>Gerente de Auditoría Interna</i></p> <p>BEATA CHORAGWICKA - MAJSTROWICZ <i>VP Recursos Humanos</i></p> <p>ERIC ZEPEDA <i>VP Operaciones</i></p> <p>HIROKI KAKO <i>VP Servicios Corporativos</i></p> <p>CARLOS ROJAS <i>Gerente Asuntos Externos</i></p> <p>CHRISTIAN HENRÍQUEZ <i>Gerente de HSE</i></p> <p>JUAN CARLOS JOFRÉ <i>Gerente de Sustentabilidad</i></p>	<p>MIROSŁAW KIDOŃ <i>Gerente General</i></p> <p>MIGUEL BAEZA <i>Vicepresidente de Asuntos Legales, Corporativos & Sustentabilidad</i></p>



Estimado equipo de Sierra Gorda SCM,

Con mucha satisfacción, les presento el Código de Conducta y Ética Empresarial de Sierra Gorda SCM.

Este documento ha sido elaborado por nuestra Vicepresidencia de Asuntos Legales, Corporativos & Sustentabilidad, y revisado por todas las demás vicepresidencias de la Empresa. Este Código contiene directrices claras sobre cómo debemos conducir los negocios y trabajar para y por Sierra Gorda SCM, y materializando además nuestros valores ESTAR, en la práctica diaria de nuestras actividades.

Es deber de cada uno de nosotros velar por el cumplimiento de este Código, para asegurar una operación de excelencia y sustentable en el tiempo, donde las Personas quieran trabajar y con quienes los *stakeholders* quieran relacionarse de manera constructiva.

Si bien el Código es detallado y contiene ejemplos de las **conductas éticas**, como también de conductas **reprochables** o **irregulares**, no podría nunca abarcar todos los casos posibles, ni todas las leyes vigentes en la materia, las cuales por



naturaleza son cambiantes. Por esa razón, cualquier duda debe ser rápidamente canalizada de acuerdo a lo establecido en los Capítulos 6 y 7 de este Código.

En todo caso, los principios rectores de las actividades desarrolladas por y para Sierra Gorda SCM deben siempre enmarcarse dentro de los **valores y principios** universalmente conocidos, de obrar con la verdad, con integridad, con respeto a los demás y con apego permanente al **cuidado de la salud, seguridad y el medioambiente.**

Los invito a leer este Código en detalle, familiarizarse con su contenido y mantener la vigilancia para salvaguardar la reputación de Sierra Gorda SCM y asegurar el éxito de nuestra operación y su sustentabilidad en el largo plazo.

Mirolaw Kidoń

Mirolaw Kidoń

Gerente General · Sierra Gorda SCM

Índice



Sección I	
Quiénes Somos	10
Sección II	
Valores	12
Sección III	
Aplicación y Alcance	16
Sección IV	
Articulado	19
Capítulo 1: Leyes y Reglamentos	21
Capítulo 2: Conflictos de Interés	22
Capítulo 3: De la Información	27
Capítulo 4: Conductas Éticas	31
Capítulo 5: Conductas Irregulares	34
Capítulo 6: Canal de Denuncias	37
Capítulo 7: Comité de Ética	38
Capítulo 8: Incumplimiento	39

Sección I

Quiénes Somos

Sierra Gorda SCM, es una empresa minera que opera un yacimiento ubicado en Chile, Región de Antofagasta, Comuna de Sierra Gorda; a 60 km de la ciudad de Calama y a 150 km de la ciudad de Antofagasta. Sus instalaciones están emplazadas a 1.626 m de altitud, en pleno Desierto de Atacama.

Sierra Gorda SCM es uno de los principales productores de concentrado de **cobre y molibdeno en Chile y el mundo**.

Somos una de las operaciones que produce concentrados con menor ley de sulfuros de cobre, con el desafío constante de buscar alternativas de eficiencia y nuevas formas de producir, lo que nos posiciona como **pioneros en minería de baja ley**.



Visión

Sentirnos orgullosos de **operar sustentablemente** un yacimiento de sulfuros de baja ley, a través de una **cultura segura, disciplinada, eficiente** y orientada a los procesos, aprovechando todo el potencial de las Personas y los equipos de trabajo, **creando valor** para nuestros trabajadores, la comunidad y los dueños.

Misión

Generar la instancia para **optimizar la productividad** de la Empresa, para obtener un producto de **calidad** que permita conseguir mayores márgenes de utilidades, **resguardando la sustentabilidad** del negocio en términos financieros, ambientales y de las Personas.

Focos Estratégicos



Personas



Producción Segura



Costos

Sección II

Valores



Este Código tiene como propósito regular el quehacer de cada una de las Personas, como una forma de ver y hacer las cosas, fundado en el anagrama que identifica la **cultura** de Sierra Gorda SCM, **ESTAR**:

- Enfoque en los Resultados
- Seguridad
- Trabajo en Equipo
- Austeridad
- Rectitud e Integridad

El logo ESTAR se genera por la **unión de Personas** que se identifican con los valores de la Empresa, que al integrarse, se potencian y nos llevan al éxito representado en la estrella que se forma en el interior.

Las Personas reafirman que nuestros logros no están en los equipos, tampoco en los procesos o la tecnología. El **éxito de Sierra Gorda SCM, radica en las Personas**.

Las acciones que se tomen como equipo o individualmente por las Personas, deben tener como fundamentos los valores **ESTAR** y nuestro compromiso es conocerlos y aplicarlos en nuestro trabajo diario.

Enfoque en los Resultados

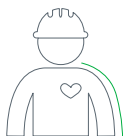
Trabajamos por los **objetivos de la Empresa**, debemos conocerlos y saber cómo aportamos e impactamos desde nuestra posición a los resultados globales:



- 1 «No trabajamos solos; mientras mejor conozco la **relación de mi trabajo con el de otros**, y el de mi área con las demás áreas, mejores serán los resultados».
- 2 «Las mejores soluciones aparecen cuando nos **comunicamos**».
- 3 «Necesitamos prepararnos cada día para enfrentar **nuevas exigencias y desafíos**».
- 4 «Mi trabajo está completo cuando **aseguro el resultado**, no sólo cuando ya hice mi parte».
- 5 «Un trabajo bien hecho y que ayuda a lograr el resultado, merece un **reconocimiento**».

Seguridad

Predicar y practicar la seguridad es nuestra tarea de cada día, tenemos **normas y exigencias** que respetar, pero es nuestro **compromiso** cuidarnos y cuidar a los demás:



- 1 «La **seguridad y la producción** son desafíos que van de la mano, no son excluyentes».
- 2 «Declarar los incidentes es un primer paso; **aprender de ellos** e implementar las mejoras necesarias es un deber de todos».
- 3 «La **prevención** y la seguridad exigen nuestro coraje y consistencia diaria».
- 4 «La seguridad se fortalece cuando potencio la **calidad de mi trabajo**».
- 5 «Ante la duda... **aprendo**».

Trabajo en Equipo

Todos en Sierra Gorda SCM somos una gran red, que va más allá de nuestro propio equipo. Somos interdependientes, necesitamos **conocernos**, **conectarnos** y **apoyarnos** cada día para lograr nuestros objetivos:



- 1 «La **mina** y la **planta** son nuestra columna vertebral; si están bien **comunicadas** y trabajan para un mismo fin, tenemos el éxito asegurado».
- 2 «Buscamos que nuestros **intereses** y **metas** individuales estén al servicio de los objetivos de la Empresa».
- 3 «Nos movemos por **canales de comunicación** oficiales, los que buscamos perfeccionar día a día».
- 4 «Mi **compromiso** y **esfuerzo** adicional por aportar a la Empresa no pasan desapercibidos».
- 5 «Somos un **mejor equipo**, cuando desde nuestras diferencias creamos mejores ideas».

Austeridad

Optimizar los recursos y los conocimientos de tu equipo con **inteligencia** y **responsabilidad**. Si utilizamos cada vez mejor los recursos de la Empresa, se facilitará el logro de los objetivos:



- 1 «Cuida los **recursos** de la Empresa como si fueran tuyos».
- 2 «**Planificar** con tiempo y tener más alternativas siempre traerá mejores oportunidades para utilizar bien nuestros recursos».
- 3 «Los líderes de la Empresa serán los primeros en conducirse con **Austeridad**».
- 4 «La mejor **calidad**, al mejor costo».
- 5 «Una mirada más amplia te ayudará a **prevenir impactos negativos** en el uso de los recursos».

Rectitud e Integridad

Ser **consistente**, **responsable** y pensar en el interés colectivo y de la Empresa en nuestros actos, que prueban a diario nuestra calidad personal:



- 1 «Mi **rectitud e integridad** en el día a día, es el pilar en el que se apoyan todos nuestros valores».
- 2 «La Rectitud e Integridad a través de la justicia nos impulsa a ser **incluyentes** y **transparentes** en todo lo que hacemos»
- 3 «La Empresa y sus líderes deben ser **promotores** activos, desde el buen ejemplo».
- 4 «Comportarnos de manera recta e íntegra **debe ser un sello** también más allá de nuestras fronteras como Empresa».
- 5 «Tener reglas claras, consistentes y sostenidas en el tiempo, es el mejor marco para mantener un comportamiento que muestre mi **orgullo** de trabajar aquí».

Sección III

Aplicación y Alcance

Los principios, valores y conductas éticas contenidas en el presente Código de Conducta y Ética Empresarial, (*en adelante el **Código***), constituyen una guía de comportamiento para todos los trabajadores y los miembros del Consejo de Propietarios de Sierra Gorda SCM (*en adelante también **Sierra Gorda SCM** o la **Empresa** indistintamente*).

El Código también alcanza a todos los trabajadores y directores de las empresas contratistas, sean proveedoras de bienes e insumos o que presten servicios a Sierra Gorda SCM, como así también a aquellas entidades beneficiarias, que reciben donaciones de Sierra Gorda SCM.

A los fines del presente Código, las referencias al término **Personas** se entenderá como todos los destinatarios del mismo, incluyendo personal de Sierra Gorda SCM, de las empresas contratistas y de las entidades beneficiarias.



Este **Código** tiene como misión regular el quehacer de las Personas de modo de:

- i Asegurar su comportamiento dentro de un marco ético y legal.
- ii Establecer relaciones de confianza, basadas en la integridad, honestidad y responsabilidad.
- iii Contribuir a un ambiente laboral que propicie las buenas relaciones entre las Personas.
- iv Resguardar la reputación de Sierra Gorda SCM, mediante el empleo de elevados estándares de comportamiento ético.
- v Asegurar el cumplimiento de la normativa legal chilena y las políticas internas de la Empresa.
- vi Velar por el respeto de los derechos humanos.
- vii Prevenir, detectar y denunciar toda forma de fraude, soborno y corrupción.
- viii Contribuir a la sustentabilidad del negocio.

Es responsabilidad de todas las Personas conocer y cumplir las disposiciones de este Código, cualquiera sea su condición contractual y posición en Sierra Gorda SCM.

Toda acción, inacción o contravención a este Código, será considerada como **no autorizada** y fuera del alcance de las responsabilidades laborales del infractor, y será **sancionada** debidamente, de acuerdo con el **Capítulo 8**. El cumplimiento de las disposiciones del Código es obligatorio. Asimismo, toda Persona que tome conocimiento de cualquier contravención al Código, tiene la responsabilidad de **denunciar la conducta irregular** de acuerdo a lo establecido en el **ARTÍCULO 32º**.

Cada Persona a cargo de responsabilidades ejecutivas o administrativas, o bien que tenga a otras Personas a su cargo, deberá realizar acciones para que las disposiciones de este Código se comuniquen a las demás Personas a su cargo.

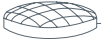
Cualquier eventual excepción a este Código debe ser aprobada por el **Comité de Ética** o un Comité que dicho órgano constituya con tal propósito. Lo anterior, es sin perjuicio de las competencias que al respecto correspondan o puedan corresponder a otros órganos de control al interior de la Empresa.

En caso de tener dudas acerca de la interpretación o aplicación del Código, las Personas pueden consultar a los **miembros del Comité de Ética de Sierra Gorda SCM**.

Sección IV

Articulado





LEYES Y REGLAMENTOS

ARTÍCULO 1º En el desempeño de sus funciones las Personas deben cumplir las **leyes, normas y regulaciones** que sean aplicables, tales como, la legislación laboral, de seguridad y medioambiental. Del mismo modo, deben:

- ❶ Cumplir con el **Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad** y todas las políticas y procedimientos de Sierra Gorda SCM.
- ❷ Respetar en todo momento los **valores de Sierra Gorda SCM**.
- ❸ Abstenerse de ejecutar cualquier conducta tipificada legalmente como delito en la **Legislación Chilena**.

Quienes tomen conocimiento de hechos que pudiesen revestir el carácter de delito, deberán denunciarlos o ponerlos en conocimiento en las instancias internas de la Empresa, de acuerdo a lo señalado en el **ARTÍCULO 32º**.

Las Personas deben emplear el máximo cuidado y diligencia profesional en asegurar que toda información que preparen o entreguen sea **veraz, precisa, suficiente, oportuna y cumpla con las regulaciones vigentes**. Especial cuidado deberá otorgarse a la información que se divulgue a los mercados, a las autoridades y al público en general, tanto en Chile como en el extranjero. A tal fin, toda Persona que requiera **emitir o divulgar** cualquier tipo de información externa, a través de cualquier medio, tales como cartas, correos electrónicos, presentaciones, etc., debe solicitar la revisión previa de la Vicepresidencia de Asuntos Legales, Corporativos & Sustentabilidad, y cuando se trate de temas de alcance local o regional, involucrar además a la Gerencia de Asuntos Externos de la Empresa.

Lo anterior es especialmente sensible tratándose de asuntos que tengan o puedan tener implicancias legales o políticas, en cuyo caso todas las Personas deberán dar **cumplimiento a la política interna** de Sierra Gorda SCM, involucrando en ello al área Legal de la Empresa.

Capítulo 2

CONFLICTOS DE INTERÉS

ARTÍCULO 2º Las Personas deben siempre estar atentas a situaciones que comprometan la confianza depositada en ellas y a posibles **conflictos entre sus intereses y los de la Empresa**.

Deben tener especial atención las Personas que:

- ❶ Participen en la **contratación y ejecución** de contratos de ventas de productos, de compra de bienes y servicios o de operaciones financieras de la Empresa.
- ❷ Tengan facultades de evaluación y/o decisión en el **empleo de personal**.
- ❸ Se relacionen con **autoridades políticas y/o servicios públicos**.
- ❹ Autoricen el uso de propiedad, activos, sistemas o información de la Empresa.

Existe conflicto de interés cuando el **interés particular de una Persona** (*patrimonial, financiero u otro*) **interfiere**, o **pudiere interferir**, de cualquier modo con el interés de la Empresa.

Sierra Gorda SCM dispone de una **Política de Conflicto de Interés** (*SG-GLEG-SLEG-POLI-004.REV.0*), que describe el procedimiento de declaración de situaciones que puedan generar conflicto de interés.

ARTÍCULO 3º Sin perjuicio de lo que en cada caso se acuerde en los correspondientes contratos de trabajo, Sierra Gorda SCM reconoce y respeta el derecho de las Personas a **realizar actividades ajenas a la Empresa**, sean éstas de carácter político, educacional, religioso, financiero, comercial o de otro tipo. Con todo, dichas actividades deberán ser **legales y no perjudicar, competir, interferir** o estar en conflicto con el cumplimiento de sus deberes con la Empresa o con su contrato de trabajo.



Las actividades antes mencionadas no deberán, en caso alguno, implicar un daño actual o potencial, ni el uso del nombre, crédito, reputación, bienes, marcas, licencias, patentes industriales, relaciones, información confidencial o reservada u otros activos de la Empresa.

Estas actividades, asimismo, **no podrán interferir en el cumplimiento de la respectiva jornada de trabajo**, ni en la dedicación necesaria para el adecuado desempeño de las obligaciones laborales. Asimismo, las actividades deberán ser realizadas a su propio riesgo, costo y durante el tiempo libre de las Personas.

ARTÍCULO 4º Las Personas **no deben** realizar **transacciones, negociaciones o participaciones**, en las cuales sus intereses pudiesen entrar en conflicto con los intereses de la Empresa. Se entiende por esto, el realizar transacciones u operaciones privadas con los **clientes, proveedores, socios o competidores de la Empresa**. Asimismo, todas las situaciones mencionadas en la Política de Conflicto de Interés de Sierra Gorda SCM (*SG-GLEG-SLEG-POLI-004.Rev.0*), disponible en la intranet de Sierra Gorda SCM.

ARTÍCULO 5º Es también considerado conflicto de interés, la existencia de **relaciones o transacciones** que realicen las Personas, **fuera del marco de su contrato de trabajo**, directa o indirectamente con las empresas propietarias o accionistas de Sierra Gorda SCM.

ARTÍCULO 6º **Se prohíbe** a las Personas y en particular, a las que desempeñan cargos ejecutivos en la Empresa, proponer o intentar proponer la **aprobación** de acuerdos, resoluciones, estatutos u otros actos; **modificación**, emisiones de valores mobiliarios, adoptar políticas o decisiones por parte de la Empresa, que tengan como fin el **interés propio** o el de personas relacionadas.

Se entiende por **personas relacionadas**:

- ① **Miembro(s) de la familia:** incluye relaciones de primer y segundo grado de consanguinidad (*padre, madre, hijos, hermanos, abuelos, nietos, tíos, sobrinos*) así como relaciones de primer y segundo grado de afinidad (*cónyuge, conviviente, suegros, cuñados, abuelos del cónyuge, yerno/nuera*).
- ① **Estrecha amistad:** relación en la cual la Persona pudiera sentirse inclinado a poner el interés de su amistad delante del de la Empresa.

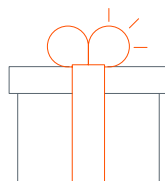
Asimismo, se debe declarar a través del formulario y procedimiento de **Declaración de Conflicto de Interés** la participación en sociedades o empresas, en que la Persona, su cónyuge, conviviente y/o parientes mencionados, tengan participación directa o indirectamente en un 10% o más de su capital o de los derechos sociales, si no se tratase de una sociedad por acciones.

Se hace extensiva esta disposición a los casos en que la Persona tiene la calidad de **administrador, director, ejecutivo principal o representante** de una sociedad o empresa, aun cuando no tenga participación en la propiedad de la misma.

También deben ser oportunamente declarados los eventuales **vínculos** entre cualquier Persona con empleados de la Empresa, con proveedores de bienes o servicios de Sierra Gorda SCM y con funcionarios públicos nacionales y extranjeros. Así mismo, se prohíbe a las Personas:

- ① Usar en **beneficio propio o de personas relacionadas**, según se define en el presente artículo, las oportunidades comerciales de que tuviesen conocimiento en razón de su cargo.
- ① Favorecer a un tercero **relacionado o no**, en una transacción comercial en desmedro del interés de la Empresa, particularmente en la adjudicación y/o ejecución de todo tipo de contratos.

ARTÍCULO 7º No se podrá ofrecer ni entregar en nombre de **Sierra Gorda SCM** regalos ostentosos, atenciones sociales excesivas ni beneficios a terceros. Sí se pueden ofrecer **regalos modestos, atenciones sociales razonables y otras cortesías** a Personas o entidades que realicen negocios con la Empresa, si dichas actividades son de interés de la Empresa. El valor de estos no debe contribuir al enriquecimiento real de quien lo recibe, ni comprometer la reputación e imagen de la Empresa.



En ningún caso se puede ofrecer o entregar:

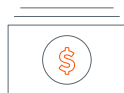
- ❶ Regalos o invitaciones en contexto de **negociaciones o adjudicaciones de contratos**, ni al momento de discutir diferencias existentes respecto del cumplimiento, ni en el tiempo inmediato a las oportunidades anteriores.
- ❷ Acceso a **dinero, bienes, servicios** de la Empresa, **préstamos, sobornos** o **beneficios** a terceros con el objeto de conseguir favores, decisiones o beneficios indebidos.
- ❸ Beneficios de cualquier naturaleza a **empleados públicos** en razón de sus funciones, aun cuando no se pida o espere nada de ellos a cambio.

ARTÍCULO 8º Sólo se podrán aceptar **regalos institucionales de terceros** de valor simbólico y de un valor nominal igual o inferior a **USD \$200**. Si el regalo u ofrecimiento, en una estimación razonable, supera dicho monto deberá ser **rechazado o devuelto** de manera respetuosa, aclarando que la política de la Empresa prohíbe aceptarlo.

Las Personas pueden aceptar atenciones sociales razonables, en la medida que puedan ayudar a construir relaciones comerciales saludables con otras organizaciones. Sólo deben aceptarse atenciones que no impliquen actividades, productos o lugares que puedan avergonzar o ser considerados de mal gusto por el público, afectar la **reputación de Sierra Gorda SCM** o violar sus principios y valores.

Todos los viajes ofrecidos por terceros a las Personas, deben ser aprobados por el Vicepresidente del área respectiva, quien a su vez informará al Comité de Ética.

Asimismo, ninguna Persona puede:



- ❶ Recibir **invitaciones, bienes y servicios** como **regalos o descuentos** de quienes tengan o tendrán relaciones comerciales con la Empresa, a cambio de una retribución.
- ❷ Aceptar **dinero, préstamos, sobornos** o cualquier ventaja monetaria similar, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia.
- ❸ **Hacer uso de su cargo para obtener ventajas indebidas** que contribuyan a su enriquecimiento, el de personas relacionadas o terceros. El regalo, atención o cortesía no debe crear una **imagen desfavorable** de la Empresa ni de quien lo recibe.

DE LA INFORMACIÓN

Información Confidencial

ARTÍCULO 9º La información es un activo importante, esencial para la continuidad del negocio, por lo que debe ser tratada adecuadamente en cuanto a su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Es información confidencial toda aquella que pertenece o ha sido confiada a Sierra Gorda SCM y que **no es de dominio público**. Su divulgación a terceros puede ser perjudicial para los intereses de la Empresa, para los intereses de terceros o bien, tenga restricciones legales o contractuales.

Constituye información confidencial, por ejemplo: estados financieros e información de producción o de activos de la compañía, tales como propiedad minera, propiedad raíz, derechos superficiales, derechos de agua, datos o proyecciones económicas, información técnica, planes de adquisición, enajenación o fusión, planes de expansión, estrategias, contratos importantes, cambios relevantes en la administración y otros desarrollos corporativos.

También **se considera información confidencial aquella que no es de general conocimiento** al interior de la Empresa.



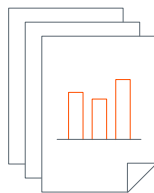
ARTÍCULO 10º Es **información pública**, toda aquella que expresamente haya sido **autorizada** por los niveles jerárquicos para su difusión dentro y fuera de la Empresa.

ARTÍCULO 11º Las Personas **no deberán divulgar información** confidencial ya sea en forma **oral** o **escrita**, ni por **medios electrónicos, escritos o digitales**, además deben tomar los resguardos necesarios para prevenir la revelación no intencional. Se exceptúan de esta prohibición la divulgación de información cuando esta sea necesaria por motivos de negocios, por **requerimiento legal** y cuente con expresa autorización de la Vicepresidencia de Asuntos Legales, Corporativos & Sustentabilidad, de la Gerencia de Asuntos Externos de la Empresa o de la Vicepresidencia correspondiente.

Las Personas deben tomar los **resguardos** necesarios para prevenir la revelación no intencional de la información teniendo especial cuidado al guardar o transmitir la información confidencial.

Información Privilegiada

ARTÍCULO 12º Se entiende por información privilegiada cualquier información referida a la Empresa, a sus negocios, o a los valores emitidos por ella, **que no haya sido divulgada públicamente** y cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en la cotización de los valores emitidos o en el valor de sus activos. Asimismo, es información privilegiada toda aquella información a la que el **Consejo de Propietarios** le haya conferido tal carácter.



ARTÍCULO 13º Las Personas deberán mantener en **estricta reserva** la información privilegiada a la que tengan acceso y **no podrán utilizarla en beneficio propio** o para influenciar a terceros en la compra o venta de acciones o valores.

Por lo tanto, no podrán:

- ❶ **Adquirir o enajenar** en ningún caso valores de los cuales posean información privilegiada (*propiedades mineras, otro tipo de concesiones, acciones, bonos, derechos, o cualquier tipo de valores de oferta pública nacional o internacional*) en los cuales la Empresa tenga relación o pudiese tener interés.
- ❷ **Obtener beneficios o evitar pérdidas** para sí o para terceros, mediante la divulgación o comunicación de este tipo de información.

La **infracción** a las disposiciones anteriores es además ilegal y puede derivar en procesos judiciales.

ARTÍCULO 14º La Empresa podrá exigir a las Personas la suscripción de un **acuerdo de confidencialidad** cuando éstas puedan tener acceso a información privilegiada.

El manejo responsable de la información privilegiada no solamente se limita a las Personas que se desempeñen en cargos ejecutivos, sino que alcanza también a todos aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, tienen acceso a dicha información, por ejemplo: recepción, mensajería, funciones administrativas o de secretariado, contadores, funcionarios de tesorería, de informática, etc.

Información Contable

ARTÍCULO 15º La **información contable** es esencial para la **administración** y **control** de gestión de los negocios de la Empresa, siendo fuente y respaldo de toda la **información financiera** que se entrega a sus accionistas, autoridades reguladoras, inversionistas, contrapartes comerciales, trabajadores y al público en general.

ARTÍCULO 16º Los **estados financieros** deben presentar en forma **veraz, oportuna** y **razonable** todas las operaciones desarrolladas por la Empresa, su posición financiera y patrimonial, como también los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo.

ARTÍCULO 17º Es obligación de las Personas dentro de sus funciones velar por el cumplimiento de las **políticas y prácticas contables** de la Empresa, de las normas legales y de las instrucciones que dicte la autoridad competente.



CONDUCTAS ÉTICAS

ARTÍCULO 18º Algunas de las principales conductas éticas a seguir conforme a este Código, son:

- i Cumplir las **políticas, directrices, procedimientos** internos de la Empresa y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Sierra Gorda SCM.
- ii Entregar la información **oportuna, veraz, exacta y completa**, requerida por auditores, calificadores y autoridades. Asimismo, la requerida por el Consejo de Propietarios o los accionistas.
- iii Colaborar con **investigaciones**, tanto internas como externas llevadas a cabo por diferentes autoridades públicas, destinadas a establecer responsabilidades en la gestión de la Empresa.
- iv Cumplir con la **legislación y/o regulación vigente**, en especial las referidas a contratación y ejecución de contratos de venta de productos, de compra de bienes y servicios, y de operaciones financieras de la Empresa.
- v Prevenir los **riesgos a la salud y a la integridad física y mental** de las Personas, como también el daño al medioambiente, flora, fauna, sitios arqueológicos y recursos naturales.
- vi Respetar la **cultura, el patrimonio cultural y arqueológico, y costumbres** de cada comunidad vecina de la Empresa.
- vii **No discriminar** por género, nacionalidad, religión, origen étnico, condición social, ideas políticas, naturaleza de contrato, discapacidad, edad, entre otros.
- viii **No acosar** a las Personas (*sean estos empleados de la Empresa o terceros*), entendiéndose como acciones reiteradas y sostenidas de hostigamiento, que atentan contra la dignidad, salud o integridad de la Persona. Del mismo modo, se entiende como acoso todo requerimiento de carácter sexual que un hombre o una mujer realicen a otra Persona, sin su consentimiento, y cuyo rechazo amenace o perjudique su situación laboral u oportunidades en el empleo.

- ix **No maltratar** a las Personas ni ejercer cualquier forma de **explotación**, incluyendo el trabajo infantil.
- x **Proteger siempre las propiedades, derechos, intereses, crédito, reputación, responsabilidades e información** confidencial o privilegiada de la Empresa.
- xi **Actuar con total ausencia de conflicto de interés**, con independencia y la máxima prudencia y profesionalismo en cada uno de los procesos de contratación y administración de contratos con clientes y proveedores de bienes y servicios.
- xii **Proceder con probidad** en todo momento procurando una conducta **honesta, leal y comprometida** con los valores de la Empresa y respeto a los derechos humanos.
- xiii **Cumplir con el modelo de Prevención de Delitos** establecido de conformidad con la Ley Nº 20.393, de responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Las **conductas éticas** señaladas son sin perjuicio de aquellas prohibidas y/o punidas en la legislación vigente, a la cual las Personas deben ajustar su comportamiento en todo momento y sin excepción. La Empresa cuenta con un **Modelo de Prevención de Delitos** y una **Política de Prevención de Delitos** (SG-GLEG-SLEG-POLI-002) que debe ser conocida y cumplida por todos.

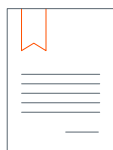


ARTÍCULO 19º Las Personas deben velar por la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la **información de su responsabilidad**, vale decir que sea veraz, precisa, suficiente, oportuna y reservada.

ARTÍCULO 20º Es responsabilidad de las Personas **denunciar** oportunamente mediante los canales establecidos, las **conductas irregulares** o **conflictos de interés** de los que se tuviera conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el **ARTÍCULO 32º** de este Código. La Empresa asegura que quienes efectúen denuncias, no serán objeto de represalia.

ARTÍCULO 21º Es obligación de las Personas preservar en todo momento la **independencia de los auditores** externos e internos de la Empresa, tanto de materias administrativas como técnicas, evitando ejercer toda influencia impropia en las auditorías.

ARTÍCULO 22º Es obligación de las Personas velar por que los **auditores internos** y **externos** puedan examinar libros, registros, documentos y antecedentes de Sierra Gorda SCM y sus filiales, para un buen desempeño de su labor.



Capítulo 5

CONDUCTAS IRREGULARES

ARTÍCULO 23º Para los efectos de este Código, se entenderá como **conducta irregular**, todo acto realizado por las Personas, que no cumpla o transgreda lo establecido en este Código y/o la legislación vigente.

ARTÍCULO 24º Las Personas no deberán participar o intentar participar, ayudar, amparar, instigar, alentar o inducir a otros a participar en actos de **soborno** o de **corrupción**. Tampoco podrán directa o indirectamente, **pagar, ofrecer, prometer ni autorizar pagar** algo de valor a una entidad, persona o funcionario de gobierno, para cumplir una norma, obtener ventaja y conseguir o retener un negocio a favor de la Empresa. La presente prohibición se aplica a regalos, dinero en efectivo, equivalentes al efectivo, donaciones en especie, u otros artículos o servicios de valor, tenga o no naturaleza económica.

ARTÍCULO 25º Toda Persona cuidará siempre que los **dineros** o **bienes** que reciba a nombre de la Empresa no provengan de **actividades ilícitas**. Es obligación denunciar cualquier sospecha respecto al origen de los dineros o bienes.

Las Personas deberán **abstenerse** de realizar, ayudar, amparar, instigar, intentar realizar o inducir a otros a:

- Participar en actividades que constituyan o conduzcan a actividades de **lavado de activos**.
- Hacer negocios con Personas o entidades involucradas en actividades de lavado de activos y/o que, por su comportamiento comercial, existiesen fundadas sospechas de que ésta pudiese participar en actos de lavado de activos.

ARTÍCULO 26º Toda Persona deberá abstenerse de participar, intentar participar, ayudar, amparar, instigar, alentar o inducir a otros a participar, en actividades relacionados con el terrorismo o que constituyan o que conduzcan manifiestamente a actividades de **terrorismo**, o a hacer negocios con cualquier persona o entidad involucrada en actividades relacionadas al terrorismo.

Las actividades relacionadas con el terrorismo incluyen, entre otras: **financiamiento, apoyo, patrocinio, facilitación o ayuda** a cualquier terrorista, actividad, organización o partido considerado por cualquier jurisdicción en la que la Empresa tenga presencia directa o indirecta, o por las Naciones Unidas, como una organización terrorista o como una organización que ayuda o presta colaboración a una organización terrorista.

ARTÍCULO 27º Ninguna Persona podrá participar o intentar participar, ayudar, amparar, instigar, alentar o inducir a otros a participar en **actos fraudulentos**. El fraude es una conducta irregular intencional que emplea la astucia, la falacia, el abuso de confianza o de poder, o la maquinación para **hurtar, engañar o producir un daño patrimonial o reputacional a la Empresa**, a sus clientes, contratistas, proveedores, accionistas, inversionistas y empleados, a las instituciones del Estado, o a las comunidades vecinas.

ARTÍCULO 28º Toda Persona deberá abstenerse de participar o intentar participar, ayudar, amparar, instigar, alentar o inducir a otros a participar en **conductas irregulares** que dañan el patrimonio o reputación, como el **engaño o abuso de confianza y/o poder** sobre terceros.

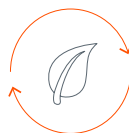
El **engaño** es una conducta irregular que emplea astucia, falacia o maniobra para causar daño patrimonial o reputacional y obtener ventaja indebida que, sin dicho engaño, no se habría obtenido o se habría obtenido en condiciones distintas. El **abuso de confianza o poder** es también una conducta irregular, cada vez que el daño patrimonial o reputacional producido por su autor, es causado por una acción que consiste en burlar o hacer mal uso de un poder,

facultad o encargo que se le ha otorgado a éste independientemente del resultado que dicha conducta genere.

ARTÍCULO 29º Toda Persona cuidará que los **valores, dineros o bienes** que reciba a nombre de la Empresa para su salvaguardia o gestión, sean correctamente administrados, ajustándose a las facultades de administración que se hayan otorgado, y en todo caso no realizará actos contrarios al interés de la Empresa o de los terceros titulares de los bienes que se administran.

Adicionalmente, el **trabajador se compromete a no apropiarse** de aquellos bienes que no sean de su propiedad y respecto de los cuales tenga la obligación de restituirlos. Se ocupará de que la Empresa restituya aquellos bienes de terceros que se encuentren en su poder cuando haya cesado el título que justificaba su tenencia.

ARTÍCULO 30º Todas las Personas deberán velar por que las actividades de la Empresa, en ningún caso dañen el **medio ambiente** en cualquiera de sus componentes, de conformidad con el título III de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.



ARTÍCULO 31º Toda Persona deberá abstenerse de solicitar o aceptar recibir algún **beneficio económico o de otra naturaleza**, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido, en ejercicio de sus labores, la contratación de una empresa contratista u oferente sobre otro.



Capítulo 6

CANAL DE DENUNCIAS

ARTÍCULO 32º En conocimiento de **conductas irregulares**, se debe realizar la denuncia mediante antecedentes fundados, a través de los canales de denuncia de la Empresa:

❶ **Vía intranet:**

<https://secure.ethicspoint.com/domain/media/es/gui/46370/index.html>

❷ **Por teléfono**, usando las siguientes líneas, según sea el caso:

- a. Desde una línea exterior, marcar el número de acceso directo correspondiente a su ubicación:

Chile Telmex - 800	800-225-288
Chile Telefónica	800-800-288
Chile Entel	800-360-311
Chile Entel - Operador español	800-360-312
Chile Isla de Pascua	800-800-311
Chile Isla de Pascua - Operador español	800-800-312

- b. Al acceder a la llamada marque inmediatamente el código **855-840-0090**.

❸ **Vía email:** etica@sgscm.cl

Las denuncias realizadas vía intranet o teléfono son administradas y gestionadas, en primera instancia, por una empresa externa a Sierra Gorda SCM, especialista en gestión de denuncias. Ellos las revisarán y referirán a la Empresa para que pueda comenzar la investigación. La identidad de los denunciantes se puede mantener en el anonimato, si se desea.

Las denuncias enviadas al correo de email, son recibidas por los miembros del Comité de Ética. El Comité se reúne regularmente y analiza todos los casos presentados, manteniendo estricta reserva sobre la identidad de los involucrados.

Las denuncias de irregularidades deben sustentarse en antecedentes fundados, para lo cual el denunciante debe proporcionar toda la información de la cual disponga.

ARTÍCULO 33º Las conductas irregulares señaladas en el presente Código, son sin perjuicio de aquellas mencionadas y reguladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Empresa.

ARTÍCULO 34º Las Personas tienen la obligación de hacer las **denuncias ante cualquier deficiencia o debilidad en los controles internos.**



COMITÉ DE ÉTICA

ARTÍCULO 35º El funcionamiento, organización y composición del Comité de Ética se encuentra regulado en el **Estatuto del Comité de Ética**. El Comité de Ética está integrado por:

- i Gerente General (*Presidente*).
- ii Vicepresidente de Asuntos Legales, Corporativos & Sustentabilidad.
- iii Oficial de Auditoría Interna.
- iv Oficial de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 36º Su principal objetivo es proporcionar **directrices** y **apoyo** para asegurar la operación de Sierra Gorda SCM de acuerdo con los valores y el presente Código. Asimismo, el Comité de Ética:

- i Supervisa los esfuerzos para fomentar una **cultura organizacional, valores, conducta empresarial y ética** dentro de la Empresa.
- ii Brinda orientación para **concientización, promoción y coordinación** de la información relacionada con cultura, valores, conducta empresarial y ética.
- iii Supervisa y facilita el desarrollo, implementación y operación de un programa de cumplimiento efectivo del **Modelo de Prevención de Delitos** de acuerdo con la Ley Nº 20.393.
- iv Controla el **Canal de Denuncias** de Sierra Gorda SCM.

Capítulo 8

INCUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 37º Todas las Personas tienen la **obligación de cumplir con la normativa** establecida en este Código, su infracción será sancionada por los canales apropiados y de acuerdo al título XVII del libro I del **Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad** de la Empresa.

Las medidas disciplinarias pueden considerar desde una amonestación verbal hasta la desvinculación del trabajador, sin perjuicio de las demás acciones que, dependiendo del caso, puedan proceder.

En caso que el infractor sea un contratista de Sierra Gorda SCM, el incumplimiento será sancionado con las medidas que Sierra Gorda SCM decida tomar, las cuales pueden incluir desde una amonestación verbal, cobro de multas contractuales, hasta la terminación anticipada del contrato. Lo anterior, es sin perjuicio de las demás acciones que Sierra Gorda SCM tenga derecho según el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 38º Toda conducta irregular, será motivo de **investigación interna**, sin perjuicio del inicio de las acciones legales cuando corresponda.

ARTÍCULO 39º Será una **agravante de toda conducta irregular**, que como consecuencia de la misma, se produzca una distorsión en los estados financieros de la Empresa que se comunican públicamente.

*Porque Sierra Gorda SCM lo construimos todos,
velemos juntos por el cumplimiento de nuestro
Código de Conducta y Ética Empresarial.*

¡Gracias por tu compromiso!



